

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 31 DE DICIEMBRE DE 1975 No. 17,998

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No.67 de 15 de diciembre de 1975, por la cual se adiciona, se elimina y se modifican algunos numerales del Arancel de Importación

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No.201-45 de 11 de diciembre de 1975, por la cual se aprueba el calendario Tributario.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato No.63 de 4 agosto de 1975, celebrado entre la Nación y Victra, S.a.

AVISOS Y EDICTOS

Consejo Nacional de Legislación

ADICIONASE, SE ELIMINA Y SE MODIFICAN ALGUNOS NUMERALES DEL ARANCEL DE IMPORTACION

LEY No. 67
(De 15 de Diciembre de 1975)

Por la cual se adiciona, se elimina y se modifican algunos numerales del Arancel de Importación.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modifícanse varios numerales del Arancel de Importación, los cuales quedarán así:

662-01-01 Perfumes, extractos o esencias cuando valgan F.O.B. B/20.00 o más el litro-LIBRE.

662-09-04 Artículos de ébano, sándalo y de maderas laqueadas-LIBRE

663-01-00 Tejidos de seda mezclados, o no con otras fibras textiles-LIBRE.

663-02-00 Tejidos de lana y estampados (incluso los tejidos de pelo fino) mezclados o no con otras fibras textiles-LIBRE.

663-03-00 Tejidos de lino, cáñamo y ramio, mezclados o no con otras fibras textiles-LIBRE.

664-04-00 Bordados en piezas, en tiras o en adornos sin incluir vestidos bordados y otros artículos bordados terminados. LIBRE.

666-04-02 Mantiles, servilletas y otros artículos de manutención de cualquier fibra textil-LIBRE.

667-01-00 Alfombras, tapetes para el suelo, externas, esterillas y tapices (Gobelins, etc.) de lana y de pelo fino-LIBRE.

663-06-01 Figuras, estatuas, macetas, floreros y artículos similares de ornamento y adorno (excepto obras de arte) de mármol, alabastro, pórfido, granito y otras piedras que no sean preciosas o semi-preciosas, n.e.p.-LIBRE.

672-01-00 Piedras preciosas y semi-preciosas (incluso las sintéticas y las reconstruidas), sin tallar-LIBRE.

672-02-00 Piedras preciosas y semi-preciosas (incluso las sintéticas y las reconstruidas), talladas pero no montadas, excepto los diamantes industriales (véase 272-07-01)-LIBRE.

672-03-00 Perlas naturales, (incluso las cultivadas) no trabajadas-LIBRE.

673-01-00 Joyas de oro, plata y metales del grupo del platino y orfebrería de oro y de plata, incluso gemas montadas y artículos de perla (excepto las cajas de relojes)-LIBRE.

673-02-00 Joyas de fantasía o imitación (joyas que no sean de materias preciosas o semi-preciosas) incluso las que vengan doradas o plateadas y las hechas de coral, azabache, ámbar, espuma de mar, carey, marfil, hueso, cuernos, madre perlas, tagua y similares, n.e.p.-LIBRE.

699-29-06 Estatuas y estatuitas (excepto obras de arte) figuras, floreros, maceteros y artículos de adorno y fantasía de los empleados en el decorado interior, de metales comunes. (Modificado D. Ley 28 de 1956)-LIBRE.

721-04-01 Receptores de radio, n.e.p. con un precio FOB hasta de B/30.00.-LIBRE.

721-12-01 Máquinas eléctricas para afeitar.-LIBRE.

821-01-01 Muebles orientales tallados o con incrustaciones y los de madera laqueada, incluso biombo.-LIBRE.

821-01-02 Cajas de alfilerero.-LIBRE.

841-02-12 Vestido de baño, sin incluir camisas-LIBRE.

841-05-14 Abrigos, sobrecodos y gabardinas.-LIBRE.

841-12-99 Guantes de vestir y otros n.e.p.-LIBRE.

841-19-05 Bufandas, chaíes, chalinas, pañuelos rebosos, mantillas, mantones, fichues, velos, toquillas y artículos similares de toda clase de materiales-LIBRE.

842-01-00 Artículos de vestuario confeccionados de pieles, excepto sombreros, gorras y guantes-LIBRE.

861-01-02 Telescopios de toda clase-LIBRE.

861-01-03 Prismáticos, binóculos o anteojos de larga vista, de toda clase-LIBRE.

861-02-01 Cámaras fotográficas-LIBRE.

861-02-02 Cámaras cinematográficas, incluso los aparatos de grabación y reproducción para cinematografía-LIBRE.

881-01-01 Trípodes, telémetros, fotómetros, filtros, lentes, aparatos de iluminación y otros accesorios para cámaras fotográficas y cinematográficas-LIBRE.

884-01-01 Relojes de bolsillo, de pulsera y otros de uso personal, de cualquier material.-LIBRE.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA F**OFICINA:**

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894. Apartado Postal 8-4 Panamá, 8-A República de Panamá.

AVISOS EDITOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General del Ingreso
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número cuenta: B/0.15. Solicitar en la Oficina de Ventas de Imprentas Oficiales. Avenida Elzy Artero 4 10.-

864-02-03 Relojes de mesa, incluso los relojes despertadores y los de viaje-LIBRE.

891-09-99 Instrumentos musicales, n.e.p. y sus accesorios y repuestos (incluso las cajas de música, los pitos, silbatos y otros instrumentos de boca de llamada y de señales, metrónomos y diapasones, atriles, etc.).-LIBRE.

899-04-01 Abanicos de mano, de cualquier material incluso con los de anuncios-LIBRE.

899-06-00 Artículos tallados, n.e.p. en materiales de origen animal, vegetal o mineral (coral, azabache, madreperla, conchafanar, colofonia, espuma de mar, ámbar, marfil, hueso, cuernos, tagua, corozo, carey, etc.) excepto las joyas-LIBRE.

"Se excluyen de esta partida las partes de paraguas y bastones, los abanicos, las joyas de imitación o fantasía (según se definen en nota a la partida 673-02-00), los artículos clasificados en el sub-grupo 699-17, las armazones para anteojos, las cajas para relojes, los instrumentos musicales y sus partes, las armas, muebles y sus partes, cepillos, peines, juguetes, juegos, artículos de deporte, botones, pipas, antigüedades y artículos para coleccionar".

899-14-02 Artículos para la pesca, excepto las botas, las redes y cordeles o sedales-LIBRE.

899-14-99 Artículo para deportes, n.e.p. (para ballesta, boxeo, badmington, polo, esgrima, hockey, juegos acústicos, etc. incluso los patines, los sables-espadas y floretes especiales para la esgrima) excepto calzado, armas y municiones-LIBRE.

899-99-01 Encendedores completos de toda clase, excepto de metales preciosos y sus partes-LIBRE.

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónase al Arancel de Importación el numeral 714-02-08, así:

714-02-08 Calculadoras electrónicas recargables-LIBRE.

ARTICULO TERCERO: No se aplicarán los rubros expresados en los artículos 1 y 2 de esta Ley, lo dispuesto por el artículo 10, de la Ley No. 36 de 8 de mayo de 1973, que adiciona el Decreto de Gabinete No. 32 de 12 de febrero de 1970.

ARTICULO CUARTO: Elimínase del Arancel de Importación el numeral 721-04-03.

ARTICULO QUINTO: Modifícanse varios numerales del Arancel de Importación los cuales quedarán así:

721-04-02 Receptores de radio, n.e.p., con un precio FOB de más de B/30.00 a B/80.00.- 5%

721-04-05 Receptores de radio combinados con tocadiscos o grabadores. 5%

721-04-06 Receptores de radio de batería-5%

721-04-09 Altoparlantes y amplificadores. Se excluyen los amplificadores usados en radiodifusión.-5%

891-01-01 Fonógrafos y tocadiscos sin gabinete-5%

891-01-05 Aparatos grabadores de sonido en discos, cintas o alambre, excepto los especiales para oficina y para cinematografía. Se incluyen sus accesorios y piezas de repuesto, n.e.p.-5%

ARTICULO SEXTO: La presente Ley comenzará a regir a partir del 10. de enero de 1976.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ
Vicepresidente de la República

DARIO GONZALEZ FITTY
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimiento

Ministro de Gobierno y Justicia,

RICARDO RODRIGUEZ

Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS OZORES T.

Ministro de Hacienda y Tesoro,

MIGUEL A. SANCHEZ

Ministro de Educación

ARISTIDES ROYO

Ministro de Obras Públicas,

NESTOR TOMAS GUERRA

Ministro de Desarrollo Agropecuario,

RUBEN D. PAREDES

Ministro de Comercio e Industrias,

JULIO ROSA

Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ADOLFO ANUMADA

Ministro de Salud,

ABRAHAM SAIED

Ministro de Vivienda,

JOSE A. DE LA OSA

**Ministro de Planificación y
Política Económica,**

NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,

MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,

NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,

MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,

ELIGIO SALAS

Comisionado de Legislación,

SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,

CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,

RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,

MIGUEL ANGEL PICARD AWI

Comisionado de Legislación,

ROLANDO MURGAS T.

ROGER DECEREGA
Secretario General

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBASE UN CALENDARIO TRIBUTARIO

RESOLUCION 201-45
(11 diciembre 75)

El Director General de Ingresos en uso de las facultades que le confiere el Artículo Sexto del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Calendario del año 1976, existen casos que el vencimiento del plazo para pagar los impuestos y contribuciones ocurre en días feriados o no hábiles, es decir, sábados o domingos.

Que corresponde a la administración tributaria dar certeza en cuanto a la fecha de vencimiento de las obligaciones tributarias y evitar a los contribuyentes los continuos problemas que ocasionan las situaciones anotadas.

Que tales circunstancias deben tomarse en cuenta a los efectos de la aplicación del Calendario Tributario para el año 1976;

Por tanto,

RESUELVE:

1. APROBAR el Calendario Tributario de vencimiento de impuestos y contribuciones especiales para el año de 1976, conforme a la fecha de vencimiento establecidas en el mismo, que se adjunta para formar parte de esta resolución.

2. SEÑALAR que en este calendario los plazos para el pago de los impuestos que vencen en días feriados o no hábiles se convierten para el día hábil siguiente.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

AURELIO CORREA E.

Francisco Carrud
Secretario

Ministerio de Comercio e Industrias

CONTRATO NUMERO 63

Entre los suscritos a saber: Licio FERNANDO MANFREDO JR., en su carácter de Ministro de Comercio e Industrias debidamente autorizado por el Organismo Ejecutivo, quien en adelante se denominará LA NACION, por una y por la otra FRANCISCO GUTIERREZ CEDEÑO, varón, mayor de edad con cédula de identidad personal No. 7-46-312 con domicilio permanente en Calle Novena Rfo Abajo, Casa No. 22-05 Apartamento No. 2, en nombre y representación de VIC-FRA, S.A., y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente contrato de acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a dar mantenimiento (mediante limpiezas mensuales) y a reparación que sea necesaria al equipo de máquinas de escribir manuales y eléctricas del Ministerio de Comercio e Industrias en la ciudad de Panamá.

Además se compromete a efectuar la revisión mensual del equipo, reparación y ajustes que sean necesarios como resultado del uso normal de las máquinas, suministrar las piezas que sean necesarias a las máquinas, siempre y cuando el equipo afectado no sufra de caída, golpe o accidente de incendio. Dicho equipo está constituido de la siguiente manera:

Olympia Manual -Serie 7-21-63235-, Facit AB -Serie 39-7385 Modelo 1820-, Olympia Manual -Serie 7-239882-, Adler Manual -Serie 225-2757-, Olympia Eléctrica -Sin serie- Olympia Manual -Serie 7-2263094-, Olympia Manual -Serie 7-2173124-, Olympia Manual -Serie 7-1420520-, Olympia Manual -Serie 7-2012945-, Olympia Eléctrica -Serie 27-399672-, Facit AB -Serie 43-2346 Modelo 1820-, Olympia Manual -Serie 7-398461-, Olympia Eléctrica Serie 27-1013131-, Olympia Manual -Serie 7-2063638, Sin Marca Manual -Serie 4771124, Olympia Manual -Serie 7-2263098-, Olympia Eléctrica -Serie 27-323872-, Olympia Eléctrica -Serie Olympia Eléctrica Sin serie, Olympia Manual Serie 7-24832-31-, Olympia Eléctrica Serie 27-404012-, Olympia Manual -- Serie 7-27-399673 - Olympia Eléctrica -Serie 27-451074-, Olympia Eléctrica, -Serie 27-399673-, Eléctrica -Serie 27-404012-, Olympia Eléctrica -Serie 27-27-399673-, Olympia Eléctrica -Serie 27-451074-, Olympia Manual -Serie 7-2263695-, Olympia Manual -Serie 7-2332561- Olympia Eléctrica -Serie 27451076-, Olympia Manual -Serie 7-2263099- Olympia Manual -Serie 7-2172855-, Mesar -Serie 6802927 Modelo L-1, Olivetti Serie 3271901 Modelo 68, Olivetti Eléctrica Serie 816141210, Olympia Manual -Serie 7-791511 Olympia Manual -Serie 7-72426084-, Olympia Manual -Serie 7-24588333-, Olympia Manual -Serie 7-2425082-, Olympia Manual -Serie 7-2263101-, Olympia Manual -Serie 7-23237-65-, Olympia Manual -Serie 8-2602-01.0-, Olympia Manual -Serie 7-2552038-, Olympia Manual -Serie 7-459009-, Olympia Manual -Serie 7-2459015-, Olympia Manual -Serie 7-2552032-, Olympia Manual -Serie 7-2323767-, Olympia

Manual Serie 7-2459067-, Olivetti Manual - Serie 8-1829-87-, Olivetti Manual - Serie 8-306665-, Olivetti Manual - Serie 8-306881, Olivetti Manual Serie 8-270261 Olympia Manual - Serie 7-42405911, Adler Manual Serie 2475760, Olympia Manual Serie 7-2002449, Olympia Manual - Serie 7-1420517, Olympia Eléctrica, - Serie 27-523868, Olympia Eléctrica - Serie 27-1913129-, Olympia Eléctrica - Serie 27-432968, Olympia Eléctrica Serie 27-406401-, Olympia Eléctrica, Serie 27-406403, Olympia Manual - Serie 7-1420517, Olympia Eléctrica Serie 27-399679, Olympia Manual - Serie 7-2263092, Royal Manual - Sin Serie 4 E816-6271003-, Olympia Manual Serie 7-2263097-, Olympia Manual - Serie 7-1398070-, Olivetti Eléctrica - Sin Serie-.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA será responsable de cualquier accidente de trabajo de supersonal que se registra en relación directa con el cumplimiento de las estipulaciones de que es materia este contrato. Igualmente será responsable de dar cumplimiento a la legislación laboral vigente, pago de impuestos, cuotas de Seguro Social, Seguro Educativo y cualquier otra deducción que por sentencia judicial o legal se estipule en el futuro durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA: LA NACION se compromete a pagar a EL CONTRATISTA, en mensualidades vencidas la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO BALBOAS (B/ 175.00) con cargo a la partida 0.08. 0.06. 02.00. 105-8 del actual presupuesto de Funcionamiento del Ministerio de Comercio e Industrias. Dicha mensualidad la recibirá EL CONTRATISTA previa presentación de cuenta contra el Tesoro Nacional.

CUARTA: El presente contrato tendrá una vigencia de nueve meses contados a partir del 10 de abril de 1975, prorrogable a voluntad de las partes.

QUINTA: LA NACION se reserva el derecho de terminar el presente contrato antes de su vencimiento mediante notificación a El Contratista por lo menos treinta (30) días de anticipación. Quedan incluidos en el presente contrato las causas de resolución señaladas por el artículo 68 del Código Fiscal.

SEXTA: EL CONTRATISTA adhiere al original del presente Contrato timbres fiscales por la suma de B/ 1.60 más un timbre de Soldado de la Independencia.

SEPTIMA: Este contrato necesita para su validez la aprobación del Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá a los ----- días del mes de ----- de 1975.

POR EL GOBIERNO

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio
e Industrias

EL CONTRATISTA,

FRANCISCO GUTIERREZ CEDEÑO
Cédula No. 7-46-312

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO

REPUBLICA DE PANAMA -- ORGANO EJECUTIVO NACIONAL -- MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS -- PANAMA -- 4 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.-

APROBADO

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LICDO. FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e
Industrias

AVISOS Y EDICTOS

NATALIA F. DE CROOKS
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE,

CERTIFICA

Que según consta en el Registro Público, sección de Personas Mercantiles en el tomo 1213, folio 181 asiento 121.600 "B" GUILLERMO ENDARA GALIMANY y JOSE MENALCO SOLIS RIVAS constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada KAROLIN S. de R.L., con domicilio en Avenida Cuba 33A 34, ciudad de Panamá. Que según consta en el Registro Público, sección de Personas Mercantiles en el tomo 1213, folio 185, asiento 121.620 "B" el capital social de dicha sociedad consiste en QUINCE MIL BALBOAS (B/15,000.00) dividido en mil quinientos (1,500.) cuotas de un valor nominal de diez balboas (B/10.00) cada cuota, las cuales han sido totalmente suscritas y pagadas en dinero efectivo en la siguiente forma: mil cuatrocientos ochenta y cinco (1,485) cuotas para el socio GUILLERMO ENDARA GALIMANY, y quince (15) cuotas para el socio JOSE MENALCO SOLIS RIVAS. La sociedad comenzó sus operaciones desde el 14 de noviembre de 1975 y tendrá una duración de noventa y nueve años. Cada uno de los socios es automáticamente desde el momento de adquirir su condición de socio, Administrador de la sociedad y puede representar a la sociedad actuando indistintamente y obligarla mediante actos y operaciones, así como también podrá designar o nombrar apoderados especiales o generales con las facultades que estime convenientes. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las nueve de la mañana, del doce de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

NATALIA F. DE CROOKS
Certificadora

L-108368
(única publicación)

NATALIA F. DE CROOKS
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE,

CERTIFICA:

Que según consta en el Registro Público, sección de Personas Mercantiles, en el tomo 1210, folio 14, asiento 120.259 "A" GUILLERMO ENDARA GALIMANY y JOSE MENALCO SOLIS RIVAS constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada ARD MORE S. de R.L., con domicilio en Avenida Cuba 33A-34 ciudad de Panamá. Que según en el Registro Público, sección de Personas Mercantiles en el tomo 1188 folio 479 asiento 126.436 "B" el capital social de dicha sociedad consiste en VEINTICINCO MIL BALBOAS, (B/25,000.00) dividido en dos mil quinientas (2,500) cuotas de un valor nominal de diez balboas (B/10.00) cada cuota, las cuales han sido totalmente suscritas y pagadas en dinero efectivo en la siguiente forma: dos mil cuatrocientos setenta y cinco (2,475) cuotas para el socio GUILLERMO ENDARA GALIMANY, y veinticinco (25) cuotas para el socio JOSE MENALCO SOLIS RIVAS. La sociedad comenzó sus operaciones desde el 14 de noviembre de 1975 y tendrá una duración de noventa y nueve (99) años.

Cada uno de los socios es automáticamente desde el momento de adquirir su condición de socio, administrador de la sociedad y puede representar a la sociedad actuando indistintamente y obligarla mediante actos y operaciones así como también podrá designar o nombrar apoderados especiales o generales con las facultades que estime convenientes.

nientes. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las nueve y media de la mañana, del doce de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

NATALIA P. DE CROCK

Certificadora

L-108366

(Única publicación)

EL JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A: ACREEDORES Y PERSONAS INTERESADAS en el CONCURSO DE ACREEDORES de la sociedad denominada CEMENTO ATLANTICO, S.A., para que dentro del término de diez--10-- días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y hacer valer sus derechos y obligaciones.

Se advierte a los deudores que sólo puede hacer pagos al Curador del Concurso de Acreedores, Licdo. Eduardo Valdés Hijo. Asimismo, a todos aquellos que tengan bienes de la empresa concursada, que los pongan a disposición del Tribunal, y que se ha señalado el día diecinueve --19--, de enero de mil novecientos setenta y seis --1976--, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para que se lleve a cabo la Primera Junta General de Acreedores.

En atención a lo dispuesto por los artículos 1795, 1796 y 1797 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintidós --22-- de diciembre de mil novecientos setenta y cinco 1975 y copias del mismo se entregan a la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Licdo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito

(Fdo.) Eilitza A. C. de Moreno
Secretaria

L-113799

(primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de JACINTO MEDINA GONZALEZ, se ha dictado un auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.
Las Tablas, quince -15- de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.- VISTOS.-

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de JACINTO MEDINA GONZALEZ, desde el día 14 de septiembre de 1974, fecha en que ocurrió su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, los señores ELIGIO MEDINA CABALLERO y GERARDO MEDINA CHAVE, en su condición de hijos del causante.

TERCERO: Se ordena que comparezcan a este Juicio, en esta extensión, todas las personas que tengan a bien comparecer en él.

CUARTO: Que se tenga como parte en estas diligencias, al señor Administrador Regional de Ingresos, Zona de Azuero, para todo lo relacionado con la liquidación de impuestos fiscales correspondientes;

QUINTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial reformado por la Ley 17 de 1950.

COPIESE Y NOTIFIQUESE (Fdo.) Licdo. Isidro A. Vega Barrios, Juez Primero del Circuito de Los Santos.- (Fdo.) Dora B. de Cedeño, Secretaria.-

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la secretaría de este Juzgado, por el término de diez -10- días, hoy dieciséis -16- de diciembre de mil novecientos setenta y cinco --1975-- y copia del mismo se mantiene en secretaría a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.-

Las Tablas, 16 de diciembre de 1975.-

Licdo. Isidro A. Vega Barrios
Juez Primero del Circuito de Los Santos.-

Dora B. de Cedeño
Secretaria.-

L108428

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO.

El suscrito, Asesor Legal, Encargado de la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento Legal del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA

A MARIO A. DE LA OSSA, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca (n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva del Departamento Legal del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, por encontrarse en mora en el pago de la Tasa de Valorización con esta Institución, como propietario de la Finca 6429, inscrita al Tomo 207, Folio 204, de la Sección de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le (s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina de Jurisdicción Coactiva, hoy 21 de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

EDUARDO RODRIGUEZ Jr.

Juez Ejecutor.

RAUL ARJONA
Secretario Ad-Hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

EMPLAZA:

a ARELIA ARGENTINA CRDEÑO, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto MAXIMO CLARE.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy dieciséis (16) de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, (1975).

El Juez,

Elías N. Sanjurjo Marcucci,
G. de Grosso (sra).

L-108432
(Única Publicación)

AVISO AL PUBLICO

Por este medio, yo Maximiliano Donald Ulloa Gallardo, cedulado 6-3-2411, cumpliendo con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que mediante Escritura Pública No. 738 de 29 de agosto de 1975 de la Notaría del Circuito de Herrera, he vendido el establecimiento comercial denominado "Agencias Max D. Ulloa G." que opera en la ciudad de Chitré, con Licencia Comercial Tipo B, Registro No. 3772, a la empresa mercantil "Autos Motores Ulloa S.A."

Chitré, 26 de diciembre de 1975

Maximiliano Donald Ulloa Gallardo

L-117006
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público;

HACE SABER:

Que en la Acción de Lanzamiento por Mora propuesta por MELENLAS S.A., contra RUTH A. CLEMENT DE GALL, se ha señalado el día diecinueve (19) de enero próximo, para que entre las horas legales, tenga lugar el remate de los bienes que a continuación se describen:

- 1.- Una máquina centrífuga o torcedora, marca Butler valorada en la suma de....., B/50,00
- 1.- Una máquina para lavar en seco, marca Butler, .150,00
- 1.- Una máquina secadora con número de serie 85231... 75,00.

- 1.- Una máquina lavadora sin marca,200,00
- 2.- Dos lavadoras, sin marca.....20,00
- 7.- Siete prensas de planchar.....200,00
- 1.- Una máquina registradora, sin marca.....25,00

Servirá de base para el remate la suma de MIL TREINTA BALBOAS (B/.1.030,00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de esta suma. Para habilitarse como postor debe consignarse el cinco por ciento 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se aceptarán las propuestas y de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicar los bienes al mejor postor.

Se advierte al público que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho público, decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a efecto el día hábil siguiente y en las mismas horas señaladas, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho hoy, dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, a las tres de la tarde, y copia del mismo se entrega a la parte interesada para su publicación.

(Fdo.) Fermín Octavio Castañeda
Secretario del Juzgado Primero Municipal Panamá

L-113580
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La Suscrita, Secretaria Interina del Juzgado Municipal del Distrito de Océ, en Funciones de ALGUACIL EJECUTOR, al Público,

HACE SABER:

Que, mediante Resolución fechada el día diez (10) de los corrientes y dictada en el Juicio Ordinario de Menor Cuantía propuesto por PACIFICO DE LEON contra SANTIAGO DE LEON y, CONVERTIDO EN JUICIO EJECUTIVO, se ha señalado las horas hábiles del día veintiséis (26) del mes de enero de mil novecientos setenta y seis (1976) para que tenga lugar en este Juzgado Municipal y mediante el procedimiento de rigor, EL REMATE de los Bienes denunciados por el Actor en oportunidad "SEMOVIENTES VACUNOS" de propiedad de la parte demandada, embargados previamente y, consistentes en TRES (3) RESES HEMBRAS que, se describen así:

Una novilla de color blanco, segunda buena, marcada a fuego con la letra mayúscula "E" puesta en el anca y paleta derechas, de cuernos cortitos, valorada en la suma de ciento cincuenta balboas (B/.150,00).

Una novilla de color blanco, segunda buena, marcada a fuego con la letra mayúscula "E", puesta en el anca y la paleta derechas, valorada en la suma de ciento cincuenta balboas (B/.150,00) de cuernos cortados.

Una novilla de color blanco, segunda buena, marcada a fuego con la letra mayúscula "E", puesta en el anca y la paleta derecha y con otra marca a fuego puesta en el anca y la paleta izquierda que, se dibuja en la misma forma como le fue vista a esta novilla, así: (30), de cuernos altos y puntiagudos; todas estas novillas son de raza cebú (enrazadas) y esta última también le dieron los señores Peritos un valor de ciento cincuenta balboas (B/.150,00).

Servirá de base para el remate, la suma de CUATRO-CIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/.450,00) que, corresponde al valor asignado por Peritos a los Bienes Semovientes a rematarse y, será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad.

Para habilitarse como POSTOR, se requiere con anterioridad, previamente en este despacho, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde de ese día señalado, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas, hasta la Adjudicación de los Bienes descritos al mejor POSTOR.

Se advierte en este anuncio o aviso que, si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevos anuncios, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente AVISO en lugares públicos de esta localidad y, en la Secretaría del Tribunal hoy, dieciocho (18) de diciembre de mil novecientos setenta y cinco (1975), y copias del mismo se mantienen a disposición de la Parte Interesada para su publicación.

La Secretaria Interina en Funciones de ALQUACIL EJECUTORA,
Yolanda Guevara G.

L55204
(Única publicación)

RIA OSES o JOSE ANGEL OSES (d.e.p.d.) para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Dicha solicitud se basa en los siguientes hechos:

"1. Desde el mes de marzo de 1967, mi representada y el señor Angel María Oses o José Angel Oses, mantuvieron relaciones maritales en condiciones de singularidad y estabilidad, siendo ambos capaces para contraer matrimonio.

2. El señor Angel María Oses (nombre legal) o José Angel Oses (nombre usual) murió el 15 de abril de 1975 en esta ciudad".

Por tanto, y de conformidad con lo que establecen el ordinal 4o. de la ley 58 de 1956, reformado por el artículo 2o. de la ley 25 de 1962, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez días, hoy 24 de noviembre de 1975 y copias del mismo, se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

(fdo) Licdo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito

(fdo) Elitza A. C. de Moreno
Secretaria

L-108253
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA al señor CONSTANTINO EDUARDO SPENCER, presidente de la sociedad demandada IONIAN SHIPPING PANAMA, S.A. por ignorarse su paradero actual, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contado a partir de la última publicación de este EDICTO, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el Juicio Ordinario que en su contra ha presentado la empresa INDRA, S.A.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará su defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que dispone los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy DIEZ (10) de diciembre de mil novecientos setenta y cinco (1975) por el término de DIEZ (10) días, y copia del mismo se pone a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ,
LICDO. CARLOS WILSON MORALES

LA SECRETARIA
AMERICA P. DE CORONELL

L 108190
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A las personas que puedan tener interés y quieran oponerse a la solicitud de declaratoria de reconocimiento de MATRIMONIO DE HECHO formulada por la señora MARIA DE LOS REYES DE LEON con el señor ANGEL MA-

EDICTO NUMERO 336
(De 9 de Dic. de 1975)

LA SUSCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAJAN, AL PUBLICO HACE SABER:

Que la señora ANTONIA CAMARGO DE AMAYA, mujer,

panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal No. 7-AV-33-85 y vecina de este distrito de Arraiján, mediante memorial dirigido a este despacho alcaldicio, ha solicitado a nombre y representación de su propia persona, se le adjudique en plena propiedad un lote de terreno municipal ubicado en la Barriada San Nicolás de Bari, población cabecera del Distrito de Arraiján, con área de SETECIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMETROS (716.53 Mts²) y que forma parte de la Finca denominada "Casiopea y Pégaso" inscrita en el Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá, en el Tomo 2, folio 32 y dicho lote de terreno con los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Limita con Jesús y Lorenzo Rangel y mide 20.30 metros.

SUR: Con la Calle "U" y mide 19.52 metros

ESTE: Con Marcela Camargo y mide 35.27 metros

OESTE: Con Omayra Camargo y mide 37.14 metros.

Que en base a lo que establece el Acuerdo No. 38 de 8 de agosto de 1965, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho alcaldicio por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término puedan las personas que se encuentren afectadas presentar sus reclamos.

Entrégueseles sendas copias del presente EDICTO al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

Dado en el Distrito de Arraiján, al Primer (1) día del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco (1975).

Licda. Ana Victoria Ríos
Alcaldesa Municipal del Distrito de Arraiján

ROBERTO TEJADA
Secretario General

L 113551
Única publicación

EDICTO NUMERO 337
(De 9 de Dic. de 1975)

LA SUSCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, AL PÚBLICO

HACE SABER:

Que el señor JOSE DOLORES AMAYA BARCENAS, varón, panameño, vecino de este distrito, mayor de edad, casado y con cédula de identidad personal No. 8AV-111-854, mediante memorial dirigido a este despacho alcaldicio ha solicitado a nombre de su propia persona, se le adjudique en plena propiedad, un lote de terreno municipal ubicado en la población cabecera del Distrito de Arraiján, con un área de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CON SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS MILIMETROS CUADRADOS (372.7522 Mts²), que dicho lote de terreno forma parte de la Finca No. 4375, inscrita en el Tomo 99, Folio 142, del registro de la Propiedad, Provincia de Panamá y el mencionado lote con las siguientes linderos y medidas:

NORTE: Limita con servidumbre y mide 10.10 metros

SUR: Con Abel Amaya mide 23.00 metros

ESTE: Con Adela Tejada y mide 23.45 metros

OESTE: Con la Avenida Don Rogelio Arosamena y mide 23.42 metros.

EDITORA RENOVACION, S.A

Que en base a lo que establece el Acuerdo No. 38 de 8 de agosto de 1965, se fija el presente Edicto por el término de diez (10) días en lugar visible de este despacho alcaldicio, para que dentro de dicho término puedan las personas que se encuentren afectadas presentar sus reclamos.

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

Dado en el Distrito de Arraiján, el Primer (1) día del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco (1975).

LICDA. ANA VICTORIA RÍOS
Alcaldesa Municipal del Distrito

Roberto E. Tejada C.
Secretario General

L 113550
Única publicación

EDICTO No. 340-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor ASUNCION GONZALEZ, vecino del Corregimiento de Calmito, del Distrito de CAPIRA, portador de la cédula de identidad personal No. 3-216-2025 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud número 8-0246 la adjudicación a Título Oneroso, de dos (2) parcelas de tierra estatal adjudicable, ubicadas en CAIMITO, Corregimiento de CAIMITO, Distrito de CAPIRA, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación:

PARCELA No. 1.

Superficie 0 has. con 8169.46M² y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Joaquín González

SUR: Terrenos de Valerio González y Servidumbre

ESTE: Terrenos de Joaquín González y Valerio González

OESTE: Río Calmito

PARCELA No. 2

Superficie 1 ha. con 3354.89 m² y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Florencio Arias

SUR: Terrenos de Santos de Sedas

ESTE: Terrenos de Asunción González

OESTE: Terrenos de Graciano Ortega y Florencio Arias

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Chorrera y copias del mismo se entregarán al interesado para los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 106 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los doce (12) días del mes de marzo de mil novecientos setenta (1970).

Layda E. Barahona
Secretaria Ad-Hoc

Mariano A. González
Funcionario Sustanciador

213544
Única publicación